



CUT: 38554-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0238-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 15 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo signado con **CUT N° 38554-2024**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por el señor **HAENS ADALBERTO CARRANZA POZADA**, sobre duplicidad de licencias de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 194-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, de fecha 24 de junio del 2008, se otorgó licencia de uso de agua a favor de Haens Adalberto Carranza Pozada para el predio con código catastral 015830 para un área de 2,9973 ha y volumen de agua máximo de 31 240,86 m³, predio ubicado en el bloque de riego Chongoyape Pueblo N 04, código PCHL-09-B04 de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Chongoyape;

Que, con Resolución Directoral N° 0174-2024-ANA-AAA JZ-V, de fecha 19 de febrero 2024, se otorgó licencia de uso de agua a favor de Haens Adalberto Carranza Pozada para el predio con código catastral 15830 para un área de 2,98 ha y volumen de agua de 31 055 m³, predio ubicado en el bloque de riego El Pueblo, código PCHL-09-B04 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chongoyape (...);

Que, mediante solicitud s/n, el administrado solicita se deje sin efecto la Resolución Administrativa N° 194-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, al existir duplicidad de licencias de uso de agua a su favor;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 0034-2024-ANA-AAA-JZ/DEPS, determina lo siguiente:

- El Sr. Haens Adalberto Carranza Pozada, solicita se deje sin efecto la Resolución Administrativa N° 194-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, toda vez que se está duplicando con la Resolución Directoral N° 0174-2024-ANA-AAA JZ-V, de fecha 19 de febrero 2024.
- Se ha revisado la Resolución Directoral N° 0174-2024-ANA-AAA JZ-V, de fecha 19 de febrero 2024 y se ha verificado que se está duplicando la licencia de uso de agua del predio de código catastral 15830, ya que existe la Resolución Administrativa N° 194-2008- GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, de fecha 24 de junio del 2008, que otorga licencia de uso de agua, al mismo predio y al mismo usuario.
- Al existir duplicidad de licencias de uso de agua del predio de código catastral 15830, el titular de la licencia solicita que se deje sin efecto la más antigua, Resolución Administrativa N° 194-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L.
- Por lo que corresponde dejar vigente la Resolución Directoral N° 0174-2024-ANA-AAA JZ-V, ya que contiene datos técnicos actualizados, como centroide, bloque de riego actualizado y volúmenes mensualizados y dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 194-2008-GRLAMB/DRA-ATDRCH-L, respecto al predio de código catastral 15830, por duplicidad de licencias.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 070-2024-ANA-AAA-JZ/MJBM, concluye lo siguiente:

- Revisada la Resolución Administrativa N° 194-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L y Resolución Directoral N° 0174-2024-ANA-AAA JZ-V, se advierte que, existe duplicidad de licencias de uso de agua a favor de Haens Adalberto Carranza Pozada para el predio con código catastral 15830.
- En ese sentido, a fin de corregir la duplicidad de licencias de uso de agua verificada; conforme a la opinión técnica citada precedentemente, corresponde dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 194-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L y disponer su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA.

Estando lo opinado por el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 194-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, de fecha 24 de junio del 2008, que otorgó licencia de uso de agua a favor de **HAENS ADALBERTO CARRANZA POZADA** para el predio con código catastral 15830, en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Disponer la inscripción de la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente resolución **HAENS ADALBERTO CARRANZA POZADA** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA